

Boletín Oficial N° 3536

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 01 de Febrero de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloski

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3536
CORRIENTES, 01 de Febrero de 2021

ORDENAZA

N° 6966: Programa Corrientes sin colillas

RESOLUCION N° 3204: Promulga la Ordenanza N° 6966.

RESOLUCION

N° 234/21: Reconocimiento de pago a favor de CABLE RED SRL.

N° 235/21: Aprueba Reglamento de Notificaciones Municipales.

RESOLUCIONES ABREVIADAS.

N° 236/21: La Secretaria de Hacienda emitirá libramiento y orden de pago a favor de CD EVENTOS.

N° 237/21: La Secretaria de Hacienda emitirá libramiento y orden de pago a favor de SERVICIOS D&D SRL.

N° 238/21: La Dirección de Tesorería Emitirá orden de pago a favor de SEGOVIA OSCAR ERAIN.

N° 239/21: La Secretaria de Hacienda emitirá orden de pago a favor de CONESA MARIA PATRICIA.

N° 240/21: La Secretaria de Hacienda emitirá libramiento y orden de pago a favor de CD EVENTOS

N° 241/21: PERA MARIA JOSEFINA

N° 242/21: Ratifica las Disposiciones N° 029/21, 040/21, de la Secretaria de Hacienda.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA y SEG. CIUDAD.

N° 020/21: La Dirección de Tesorería Emitirá orden de pago a favor de CONTRERA MARIEL ITATI

N° 021/21: La Secretaria de Hacienda emitirá orden de pago a favor de ALBERTO O. GOMEZ PALERMO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE HACIENDA

N° 020/21: La Dirección de Tesorería Emitirá orden de pago a favor de CLARO AMX ARGENTINA.

N° 037/21: Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Económico.

N° 246/20: Fondo Permanente de la Secretaria de Hacienda.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

N° 11: Aprueba y adjudica contratación en forma directa a favor del señor LEZCANO PEDRO ALEJANDRO

N° 12: Aprueba y adjudica contratación en forma directa a favor del señor GONZALEZ NOEMI MABEL

N° 13: Aprueba y adjudica contratación en forma directa a favor del señor CHAVEZ NELIDA RAQUEL.

N° 14: Aprueba y adjudica contratación en forma directa a favor del señor BATALLA SILVIA NOEMI.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **04 DIC 2020**

ORDENANZA N° 6966

VISTO:

El cuidado del medio ambiente, el Art. 41 de la Constitución Nacional (CN), la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley Nacional N° 27.520 de "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global", el Art. 49 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Art. 14 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal (COM) y el EXPTE. N° 96-C-20: Corrientes contra el Cambio Climático, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestro país contamos con una amplia normativa a través de las cuales se establece expresamente la Protección del Medio Ambiente. Así es que el Artículo 41 de la CN expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Que, la Ley Nacional N° 25.675 denominada "Ley General del Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, la Ley Nacional N° 27.520 de "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global", establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en Argentina.

Que, tal como lo expusiera el Programa Nacional de Control del Tabaco en 2003, "... la manufactura de cigarrillos es una de las principales causas de desechos químicos...", debido a que "... el tabaco es una planta que necesita más pesticidas y fertilizantes que otras (...) Los suelos donde se cultiva son frecuentemente fumigados con metilbromuro, un químico que se sabe afecta la capa de ozono. A su vez, los plaguicidas pasan al agua y la contaminan afectando plantas y animales."



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **04 DIC 2020**

ORDENANZA N°

6966

Que, en consecuencia, “los ríos, lagos y mares son contaminados con colillas de cigarrillos, que los peces y animales confunden con comida, provocando muchas veces su muerte y alterando el ciclo ecológico.”

Que, “... el humo del tabaco tiene más de 7000 sustancias tóxicas que constantemente son liberadas al aire que respiramos, entre ellos gas cianhídrico y monóxido de carbono. Además, la combustión que se da al fumar un cigarrillo, también genera dióxido de carbono (producción mundial de 225.000 toneladas/año) contribuyendo al aumento del efecto invernadero.”

Que, “... el 97% de los cigarrillos que se consumen actualmente a nivel mundial tienen filtros, de estos, más del 80% son de acetato de celulosa. Estas colillas son la mayor causa de basura en el mundo, de las cuales se estima que se desechan más de 4,5 trillones de colillas por año...” tardando “...hasta 25 años en degradarse”.

Que, las colillas concentran las sustancias tóxicas del humo, que luego se tiran al piso y, cuando llueve, son arrastradas a las alcantarillas y a las fuentes de agua que consumimos todos. Algunas de las sustancias contenidas en las colillas de cigarrillos desechadas incluyen, entre otras, *nicotina, alquitrán, arsénico, plomo e hidrocarburos poli aromáticos*. Un estudio realizado en la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) muestra “que tanto los filtros de cigarrillos como el humo tienen altos contenidos de *cadmio*. Se sabe que cualquier nivel de cadmio en el organismo es dañino para la salud por lo cual las colillas de cigarrillos deberían ser tratadas como residuos peligrosos.”

Que, fumar en lugares públicos, y particularmente en las playas, es una molestia para las personas no fumadoras como así también un perjuicio medioambiental para los arenales, ya que una colilla puede tardar entre 5 y 10 años en degradarse, contaminando nuestro río y matando a los animales ribereños debido a las sustancias tóxicas que elimina cada colilla y se acumulan en su estómago.

Que, en diferentes municipios de nuestro país, se han realizado varias acciones de concientización tendientes al cuidado del ambiente y a disminuir el consumo de tabaco en espacios compartidos, implementándose las playas libres de humo como ser en Mar del Plata, Necochea, Pinamar, entre otros.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA N°

6966

Que, existen varias empresas en todo el mundo que han desarrollado sistemas mediante los cuales las colillas son utilizadas para transformarse en otros productos, como ladrillos, convirtiéndose esta cuestión altamente negativa en un resultado positivo.

Que, existen diferentes iniciativas internacionales, nacionales, provinciales y locales llevadas adelante por Organizaciones de la Sociedad Civil que promueven el cuidado del medio ambiente y la limpieza de espacios compartidos, entre ellos, las playas.

Que, es preciso generar acciones de concientización que lleven a un consumo responsable del tabaco en espacios compartidos, procurando la prevención y asistencia para todos los ciudadanos.

Que, para poder materializar estas acciones son necesarias políticas públicas integrales que valoren y alienten los conceptos fundamentales que hacen a la responsabilidad social. La implementación individual y aislada es importante pero insuficiente para generar el impacto social necesario, por lo que las iniciativas deben ser extensivas a múltiples ámbitos y requieren del apoyo de toda la comunidad.

Que, luego de las actividades de recolección realizadas por la Organización no Gubernamental (ONG) *Correntinos Contra el Cambio Climático* se obtuvo un número de 20.000 colillas recolectadas en dos jornadas, presentando éstas una mayor concentración en las zonas de la costanera en donde las personas se sientan a interactuar.

Que, las aguas del río son patrimonio de todos los ciudadanos y que además están destinadas a la potabilización para consumo humano y debe promoverse su cuidado previniendo la contaminación.

Que, esta Ordenanza se basa en la necesidad de llevar adelante políticas sobre el cuidado del medio ambiente y de la salud, tendientes a generar un cambio cultural progresivo para lograr una Ciudad sustentable.

Que, la finalidad de la presente Ordenanza es concientizar acerca del daño que genera en el ambiente el desecho inadecuado de las colillas y generar una acción concreta para revertirlo mediante la instalación de colilleros, su recolección diferenciada y su posterior reciclado.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//.

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA N°

6966

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Corrientes sin Colillas”

ARTÍCULO.-1°: CREA el programa "Corrientes sin colillas" que regulará los aspectos relativos a la disposición final de los residuos generados por el consumo de cigarrillos (colillas). Tendrá como objetivo contribuir al cuidado y preservación del ambiente, como así también concientizar sobre los daños ambientales que genera el consumo de tabaco.

ARTÍCULO.-2°: PROCEDE a la instalación de Colilleros a lo largo de la Avenida Costanera General San Martín y en las playas, plazas y parques ubicados en el centro de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-3°: A los fines de evitar el depósito de otros residuos diferentes a las colillas y proteger las mismas de la humedad, se fijará un formato de colillero que consistirá en un cilindro de material PET reciclado con las siguientes medidas: 50 centímetros de alto por 11 centímetros de diámetro. Deberán estar pintados o ploteados de modo que se asemejen a un cigarrillo para captar la atención y con la leyenda del programa “CORRIENTES SIN COLILLAS” y los logos de “Correntinos Contra el Cambio Climático” y de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-4°: DISPONE que los Colilleros deberán fijarse en los basureros ya instalados en los lugares determinados por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, a los fines de facilitar su colocación y el retiro de las colillas para su destino final.

ARTÍCULO.-5°: PARA el caso de las playas que se hallan habilitadas en la Ciudad, y que representan un área altamente vulnerable a la contaminación directa de las colillas por su proximidad a las aguas del Río Paraná, se deberá instalar un Colillero cada 100 metros, delimitándose y demarcándose



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..5//

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA Nº

6966

alrededor del colillero un área específica para fumadores, quedando prohibido fumar por fuera del área preestablecida.

Deberán instalarse carteles al ingreso de cada playa y en cada área de fumadores, con la leyenda que identifique la Ordenanza Municipal que establece el programa, así como la información sobre la contaminación ambiental que producen las colillas.

ARTÍCULO.-6º: SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de Corrientes, o la que en el futuro la reemplace, que tendrá a su cargo la producción e instalación de los colilleros, como así también su mantenimiento, la recolección de colillas y el posterior envío a las entidades designadas por ella para el reciclado.

ARTÍCULO.-7º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, deberá implementar una campaña de concientización sobre los riesgos ambientales que genera el desecho inadecuado de las colillas de cigarrillo, a través de cartelería, medios de comunicación, redes sociales y/o cualquier otro canal. Deberá velar por la amplia difusión de las disposiciones de la presente Ordenanza durante 12 meses desde la fecha de su publicación, pudiendo sumar a las organizaciones de la sociedad civil para la colaboración en la difusión y concientización.

ARTÍCULO.-8º: ESTABLECE la obligatoriedad por parte de los ciudadanos de desechar las colillas en los colilleros dispuestos para tal fin en las zonas donde se encuentran estratégicamente ubicados.

ARTÍCULO.-9º: EL incumplimiento de lo dispuesto a la presente Ordenanza se sancionará con la realización de actividades voluntarias de limpieza y concientización. Dicha sanción será regulada de acuerdo a las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..6//

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA N°

6966

ARTÍCULO.-10: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma de implementar las sanciones y la disposición del personal municipal apto para la aplicación de las mismas.

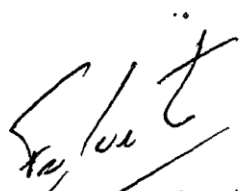
ARTÍCULO.-11: LA entrada en vigencia de la presente Ordenanza será a partir de los 12 meses de su publicación en el Boletín Oficial, posterior a la campaña de concientización, momento a partir del cual deberá tener cumplimiento efectivo por parte de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

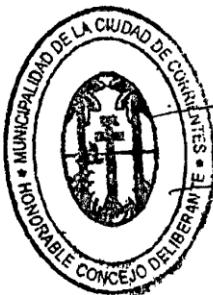
ARTÍCULO.-12: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

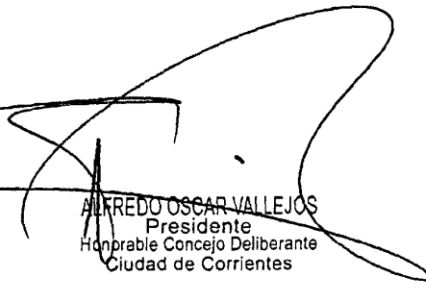
ARTÍCULO.-13: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-14: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

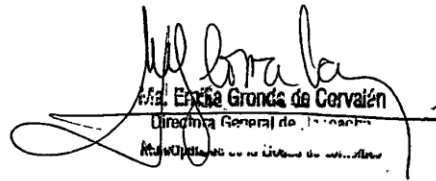
ORDENANZA N° **6966** Corrientes, **04 DIC 2020**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6966 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-12-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3204 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-12-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE




Enrique Gronda de Cervallén
Directora General de Finanzas
Ratificación de la Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO "2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N°

3204

Corrientes, **18 DIC 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 36-B-2020; La Ordenanza N° 6.966 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.966 en fecha 04 de diciembre de 2020, crea el programa "Corrientes sin colillas" que regula los aspectos relativos a la disposición final de los residuos generados por el consumo de cigarrillos (colillas). Tendrá como objetivo contribuir al cuidado y preservación del ambiente, como así también a concientizar sobre los daños ambientales que genera el consumo de tabaco.

Que, a fs. 17 obra informe de Subsecretaría de Planificación Ambiental manifestando que no tiene objeciones a la creación del programa, aunque recomienda modificaciones a la Ordenanza para que la misma sea efectiva y beneficiosa para la Ciudad.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.966.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.966 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de diciembre de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

29 ENE 2021

Resolución N°

234

Corrientes,

VISTO:

El Expediente N° 0255-S-2021, Caratulado: "Secretaría de Infraestructura – Factura CABLE RED SRL- p/ Mantenimiento de Sistema de Iluminación-Zona Avenidas-Ciudad de Corrientes- Mes de Diciembre/2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se tramita la autorización de pago a favor de la firma CABLE RED S.R.L. en concepto de servicios del Mantenimiento del Sistema de Iluminación de Zonas Avenidas de la Ciudad de Corrientes, prestados durante el mes de Diciembre de 2020, en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura Eléctrica de la Secretaría de Infraestructura,

Que, fojas 2 y 10/11 obran Factura: "B" N° 00001-00000009 por la suma de \$ 1.980.000,00 (Pesos: Un Millón Novecientos Ochenta Mil Con 00/100) y Certificación de Servicios, respectivamente, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020, de la Firma: CABLE RED S.R.L.; los que se hallan debidamente conformados por funcionarios municipales.

Que, a fojas 6 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N°: 396/2021, confeccionada por la Dirección General de Contaduría, de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 9 obra Dictamen N° 016 /2021, de la Dirección General de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructura.

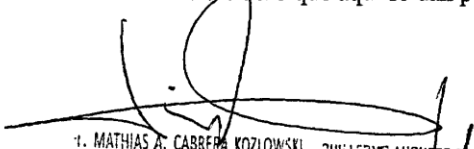
Que, las normativas vigentes, autorizan el dictado de la presente.

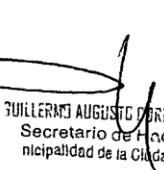
POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto a favor de la Firma: CABLE RED S.R.L., por el servicio de "Mantenimiento del Sistema de Iluminación de Zonas Avenidas de la Ciudad de Corrientes", efectivamente prestados durante el mes de DICIEMBRE de 2020, según Certificación de Servicios, obrante a fojas 10; prestados en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura Eléctrica de la Secretaría de Infraestructura, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; atento los fundamentos vertidos en el considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.


MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


GUILLERMO AUGUSTO MORALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctos.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

//2// - 0255-S-2021

Resolución N°

234

Corrientes,

29 ENE 2021

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera, Artículo N° 109°, Inciso 3, Apartado d), Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos 86°, 87° y cc. y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15, N° 1936/16, N° 212/19 y su Modificatoria N° 367/19 y su actualización Resolución N° 2085/2020.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma: CABLE RED S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71514694-7, por la suma total de \$ 1.980.000,00 (Pesos: Un Millón Novecientos Ochenta Mil Con 00/100); por el concepto expresado en el Artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de: Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.-

rvg

MATHÍAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



WILLERMO AUGUSTO GONZALEZ MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **235**

Corrientes **01 FEB 2021**

VISTO:

La ley de procedimientos administrativos N° 3.460; La Carta Orgánica Municipal en su artículo 46 inc. 33;

CONSIDERANDO:

Que, la notificación de los actos de la administración pública municipal, así como también de sus informes y tramites, resulta de importancia vital para el normal desarrollo de los tramites iniciados tanto por los vecinos, agentes, así como también los iniciados de oficio.

Que, resulta necesario, reglamentar y adaptar las previsiones de la ley de procedimientos administrativos a los tramites que se llevan a cabo por el Gobierno Municipal, a los fines de eficientizar procesos orientados hacia un gobierno moderno orientado a la gestión por resultados.

Que, es un eje del gobierno municipal hacer de Corrientes una Ciudad Moderna Transformarnos en una ciudad moderna e innovadora, incorporando una nueva forma de gestionar lo público y lo privado a través de las nuevas tecnologías, que busque la proximidad y el acercamiento con el ciudadano, en la que prime la transparencia y la participación de todos los actores, promoviendo la transferencia de conocimiento.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la presente resolución conforme al artículo 46 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de Notificaciones Municipales, conforme al anexo I de la presente.

Artículo 2: Dar intervención al Departamento de Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno

Artículo 4: Regístrese. Comuníquese. Cumplase y Archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

235

Corrientes

01 FEB 2021

ANEXO I

REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES MUNICIPALES

Capítulo I de la Organización del Departamento Notificaciones

Artículo 1: Misión función:

Misión: El Departamento de Notificaciones tiene por misión la recepción de las órdenes y comunicaciones Administrativas, que expide el Departamento Ejecutivo Municipal, sus Secretarías de Área y las distintas reparticiones que las componen, organizando y estableciendo los controles necesarios para su diligenciamiento el cuerpo de notificadores; de manera de garantizar la recepción, la normal ejecución y la devolución de dichas órdenes a las oficinas de su procedencia garantizando los criterios de imparcialidad, equilibrio y eficiencia.

Funciones: En cumplimiento de su misión, el Departamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar administrativamente el Departamento, coordinar los servicios y ejerciendo el control necesario para que el curso de las acciones no se aparte de los objetivos y formalidades establecidas por la legislación y las políticas y estrategias determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. A tal fin realizará el planeamiento, la coordinación y el control de las actividades de los agentes Notificadores..
- b) Confeccionar y enviar cédulas de notificaciones de ordenanzas, resoluciones y demás actos administrativos a las áreas competentes y particulares interesados, conforme a las pautas procedimentales establecidas al efecto.
- c) Asignar número de seguimiento a las cédulas confeccionadas a diligenciar.
- d) Registrar en el libro de notificaciones rubricado, las cédulas entregadas por orden cronológico, consignando su relación con el expediente o nota del cual procede, siendo responsable de su actualización y custodia.
- e) Diligenciar notificaciones a reparticiones públicas, juzgados, bancos y a particulares, según las instrucciones emanadas de la autoridad competente.
- f) Elaborar y elevar a la autoridad superior todos los informes requeridos sobre aspectos de su competencia.
- g) Trabajar en coordinación permanente con las diferentes áreas que interesan a las tareas propias de la función, promoviendo y colaborando activamente en la integración de equipos de trabajo.
- h) Mantenerse permanentemente actualizado sobre las disposiciones y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

235

Corrientes

01 FEB 2021

i) Desarrollar todas otras funciones que surjan de su misión, las complementarias a la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije la superioridad.

j) Emitir informes periódicos sobre los trabajos o controles realizados y sus resultados y elevarlos a la autoridad superior.

k) Propender a la permanente optimización de los procedimientos que ejecute el área.

Artículo 2: Atribuciones: Al Jefe de Departamento de notificaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Organizar y preparar el despacho diario de los asuntos en trámite.
a) Controlar el libro de Cédulas como así también de cualquier libro de carácter interno habilitado.

b) Efectuar la estadística mensual.

c) Llevar el registro de guardias de oficiales notificadores.

d) Controlar la asistencia del personal y demás funciones auxiliares compatibles con el cargo.

e) Impartir instrucciones al personal, asignar tareas a los empleados, adjudicar las zonas del radio urbano al cuerpo de oficiales y proceder a su traslado a nuevas zonas si así lo considere conveniente y/o lo disponga la superioridad.

f) Tomar las medidas de carácter interno, que por alguna razón extraordinaria sean necesarias para garantizar el servicio.

g) Atender las quejas verbales de los usuarios, y de acuerdo a su naturaleza y/o importancia las solucionará y/o las hará expresar por escrito para su elevación al Superior Jerárquico.

h) Hacer cumplir lo estrictamente dispuesto por la ley de procedimiento administrativo (Ley Provincial 3640), Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal y lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3: Sistema Informático: A los efectos de agilizar la tarea administrativa se podrá instrumentar un Sistema Informático aplicado al ingreso, seguimiento y control del diligenciamiento de las cédulas y toda otra documentación que ingrese a la oficina.

Capítulo II OBLIGACIONES DEL NOTIFICADOR y FORMALIDADES DE LA DILIGENCIA

Artículo 4: Los notificadores cumplirán su cometido rehusando todo trato de intimidad con los destinatarios, como así también evitarán todo tipo de relación que pueda disminuir su autoridad.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 FEB 2021

Resolución N° 235

Corrientes

Artículo 5: No procede la recusación o excusación de los notificadores por ser meros ejecutores de mandatos.

Artículo 6: Acreditación: Los notificadores están obligados a portar la credencial que el Departamento Ejecutivo Municipal les provea y deberán exhibirla al comienzo de cada diligencia o cuando les sea requerido por persona interesada.

Artículo 7: Asistencia: Los oficiales notificadores, sin perjuicio de la obligación de firmar la planilla de asistencia diaria y/o marcar por sistema UBRA (o el sistema que lo reemplace), al igual que los demás agentes Municipales, deberán concurrir diariamente a la oficina de notificaciones en la última media hora del horario de funcionamiento, para firmar una planilla habilitada al efecto, y para devolver y retirar todas las cédulas ingresadas en el día, que correspondan a su zona. No podrán ausentarse de la oficina hasta que no cumplimenten ese trámite.

Artículo 8: Salidas y permisos:

El agente notificador deberá cumplir con el itinerario fijado por el Jefe de Departamento. El incumplimiento de esta obligación, al igual que la enunciada en el artículo anterior, deberá justificarse por nota, a primera hora del día siguiente de producirse la falta.

Artículo 9: Notificador de Guardia: la/ el Jefe/e de Departamento organizará guardias pasivas de los notificadores a su cargo para los días y horas inhábiles. Ello implica permanecer en sus domicilios con disponibilidad de ser convocado para diligenciar cédulas de notificación urgentes que exija la autoridad superior.

Artículo 10: Prohibiciones: Está prohibido al personal administrativo de la oficina y a los notificadores, dar información sobre el resultado de la diligencia efectuada. Cualquier clase de consulta al respecto deberá ser planteada por escrito y debidamente fundada.

Artículo 11: Los notificadores no podrán recibir y/o diligenciar cédulas y comunicaciones que no hayan sido debidamente recepcionadas y/o confeccionadas por el Departamento de Notificaciones, salvo aquellas cuyo trámite se haya dispuesto con habilitación de día y hora, o en día y hora inhábil, en cuyos casos deberán comunicarlo en forma obligatoria al Jefe de Departamento. Una vez diligenciada se procederá a devolverla directamente al requirente, previo registro en el libro correspondiente.

Artículo 12: Las cédulas no ordenadas con habilitación de días y horas, deberán diligenciarse de 7 a 19 hs.

Artículo 13: Plazo: Los notificadores diligenciarán las cédulas dentro de las 48 hs. de haberlas recibido, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser informado por escrito a la Jefe de Departamento. Cuando la cédula tenga por objeto la notificación de audiencias y no se presentare con la debida antelación, se la diligenciará dentro de las posibilidades. Las que hubieran sido libradas con habilitación de día y hora, deben ser diligenciadas el mismo día de su recepción.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 235

Corrientes

01 FEB 2021

Artículo 14: Rendición de Cuentas. Los notificadores rendirán cuenta de la labor desarrollada del día hasta 24 hs hábiles siguientes, mediante la presentación de una planilla con el detalle de las diligenciadas efectuadas dejando constar del día en que fueron diligenciadas, sin perjuicio de que el Jefe de Notificaciones pueda solicitar, en cualquier momento, informes respecto al estado del diligenciamiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del notificador se considerará falta grave, salvo que medie circunstancia extraordinaria que deberá ser suficientemente justificada por escrito.

Capítulo III DE LAS CÉDULAS

Artículo 15: Cédulas – Recaudos – Copias: Por cada persona a notificar se expedirá una cédula con copia. En el caso que la notificación deba hacerse a más de una persona con el mismo domicilio, se deberán acompañar tantas copias de la cédula y copias de la norma a notificar como personas se deban notificar.

El notificador hará entrega del original para el destinatario, conservando la copia para ser agregada al expediente previa digitalización de la misma.

Artículo 16: Contenido: En todos los casos las cédulas y comunicaciones deberán contener:

- a) Dirección, Dirección General, Subsecretaría o Secretaría requirente;
- b) Destinatario/a, carátula del expediente.
- c) Transcripción de las resoluciones, disposiciones, informes, dictámenes, notas que deban notificarse o cumplirse y su objeto claramente expresado;
- d) la transcripción de la normativa, si así correspondiere
- e) El sello de la oficina de notificaciones, como así también la firma de Jefe de Departamento;
- f) Las copias, duplicados y documentos que se acompañen deberán contener el sello del Departamento.

Artículo 17: ACTA. En caso de suscitarse algún hecho extraordinario al momento de efectuar la notificación de la cédula, los notificadores se encuentran facultados a labrar actas para constatar el hecho. El acta deberá en todos los casos narrar los hechos tal cual como se presentan al momento de la diligencia, detallando la información necesaria que permita identificar los hechos acontecidos, persona o personas intervinientes, lugar día y hora en que se practica la diligencia.

Artículo 18: Menores: Si al momento de practicar la diligencia no hubieran mayores de edad para recibirla en el domicilio, las cédulas podrán ser recepcionadas únicamente, por adolescentes (~~mayores de~~ 13 años), en cuya circunstancia el notificador deberá requerir la exhibición del documento de identidad y dejar constancia de ello.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 235

01 FEB 2021
Corrientes

Artículo 19: Cuando por ordenanzas municipales, la calle donde debe practicarse la notificación cambió de denominación debido a la altura, se podrá notificar dejando constancia de dicha circunstancia.

Artículo 20: Toda orden que disponga devolver sin diligenciar una cédula o disposición, o que suspenda transitoriamente su ejecución, o que deje sin efecto la medida, deberá ser impartida por la Secretaría o responsable de cada oficina por cualquier medio de comunicación fehaciente.

Capítulo IV INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Artículo 21: Instrucciones para el diligenciamiento

A los fines de cumplir acabadamente las notificaciones que les son encomendadas, los Notificadores deberán arbitrar los medios necesarios y conducentes para cumplir el objetivo de la notificación. Algunos ejemplos de los trámites que se deberán realizar a los fines de subsanar los inconvenientes que se puedan presentar in situ, se detallan en los apartados siguientes:

A.- CÉDULA AL DOMICILIO REAL DENUNCIADO:

Cuando la cédula deba notificarse en el domicilio real denunciado al iniciar el expediente o en el domicilio del legajo cuando se trate de un agente municipal, el notificador concurrirá al domicilio señalando y se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si se encontrase al requerido, se procederá a su notificación y entrega del original de la cédula.
- 2) Si no se encontrase al requerido, se procederá de acuerdo con el art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial debiéndose consultar con los vecinos del lugar o, al encargado del edificio (si existiere) en el supuesto de propiedad horizontal. Según el resultado de las averiguaciones se continuará de la siguiente manera:
 - i. El requerido vive en el lugar: se procederá a fijar el duplicado de ley en la puerta de acceso. En el caso de propiedad horizontal, se hará entrega de la cédula al personal o encargado del consorcio del edificio; si el destinatario se rehusare a recibirla, se procederá a la forma prevista precedentemente.

A los efectos de la aplicación del presente reglamento el término “fijar” deberá entenderse como la colocación de la cédula en un lugar del domicilio que mejor garantice su recepción, debiendo describirlo detalladamente en el acta correspondiente. En caso de no poder acceder hasta el domicilio indicado en la cédula (piso, departamento, habitación, unidad funcional, etc.), el oficial deberá fijarla en el último lugar al que tenga acceso en el domicilio individualizado por calle y número.

- ii. Desconocen si el requerido vive en el lugar: Si no saben dar razón del requerido deberá dejarse un aviso y efectuarse un segundo intento de entrega dentro de las 24 horas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 235

Corrientes

01 FEB 2021

iii. El requerido no vive en el lugar: si de la consulta surge que el requerido no vive en ese lugar, deberá devolverse la cédula sin notificar, dejándose constancia de los pasos dados (acta circunstanciada); excepto que el requirente ordenara expresamente, bajo responsabilidad del interesado, que se fije la cédula a pesar de lo informado.

3) Si el domicilio real denunciado es incompleto o deficiente,

a. por falta de indicación de piso o departamento, se podrá salvar alguna de las omisiones siempre que el nombre del requerido se encuentre indicado visiblemente en el lugar, o si mediante consultas previas se lograra determinar fehacientemente los datos omitidos. Una vez que se encuentre individualizado, se procederá a efectuar el diligenciamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 140 o 141 si correspondiere del Código Procesal Civil y Comercial.

b. Si se encontrare la chapa de numeración de nomenclador urbano ubicada en un poste, puerta tapiada, ventana, etcétera, deberá efectuar las consultas necesarias tendientes a lograr la identificación y posterior diligenciamiento de la notificación, dejando expresa constancia de las circunstancias en el acta correspondiente.

c. Ante la inexistencia de chapa numeración de nomenclador urbano el oficial procederá a:

i. Si en su lugar la numeración se halla pintada o confeccionada de otra forma, la diligencia se efectúa en ese lugar.

ii. Si practicó periódicamente diligenciamientos en ese domicilio cuando existía chapa municipal podrá realizar la diligencia dejando constancia de dicha circunstancia.

iii. Si existiere una única puerta de acceso entre las chapas municipales de numeración anterior y posterior a la que se intenta notificar deberá dejar constancia de dicha circunstancia y diligenciar la cédula describiendo la fachada del domicilio en el acta correspondiente.

iv. Si no existiera puerta de acceso entre las chapas municipales de numeración anterior y posterior a la que se intenta notificar deberá dejar constancia de dicha circunstancia y devolver la cédula.

v. Si existieren varias puertas de acceso entre las chapas municipales de numeración anterior y posterior a la que se intenta notificar deberá efectuar las consultas necesarias tendientes a lograr la identificación y posterior diligenciamiento de la notificación, dejando expresa constancia de las circunstancias en el acta correspondiente.

vi. Cuando se tratare de domicilios sin numeración podrá el oficial diligenciar la cédula si se dan por lo menos dos de las siguientes circunstancias en

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

235

Corrientes

01 FEB 2021

forma concurrente: a) si se encontrare entre dos domicilios (éstos con numeración a la vista), o contiguo a uno con numeración a la vista; b) el/los nombrado/s vive/n allí; c) que de informes de vecinos corresponda al domicilio indicado.

B.- CÉDULA A DOMICILIO CONSTITUIDO:

Las cédulas que deban notificarse en un domicilio constituido serán diligenciadas con abstracción de que el requerido viva o no en el lugar en una única visita. Pudiendo configurarse alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Notificador es atendido por persona alguna: si el notificador es atendido por el destinatario o persona alguna que se encuentre en el domicilio, se hará entrega de la cédula dejándose constancia de su recepción, identificando, apellido, nombre, DNI y vínculo.
- 2) Notificador no es atendido por persona alguna: Si se tratase de una propiedad horizontal y no se responde a los llamados se entrega la cédula al encargado del edificio (si existiere). Si no pudiere entregarla, procederá a fijar la cédula.
- 3) Domicilio incompleto: si el domicilio no es completo por falta de indicación de piso o departamento se podrá salvar alguna de las omisiones, si el nombre del requerido se encuentra indicado visiblemente en el lugar o si mediante consultas previas se lograra determinar fehacientemente los datos omitidos. Una vez que se encuentre individualizado, se procederá a efectuar el diligenciamiento, al destinatario o persona que se encuentre en su lugar.
- 4) Domicilio consignado erróneamente: Si se consignare en forma errónea un dato del domicilio, el oficial podrá, en el lugar, efectuar las consultas necesarias a los fines de poder practicar la diligencia salvando la discordancia existente y dejando debida constancia de los pasos realizados. De no poder efectuarla y siendo inexistente alguna referencia del domicilio consignado, deberá devolverse la cédula indicando tal circunstancia.
- 5) Domicilio en zona rural: Si el domicilio indicado en la cédula se refiere a una zona rural, consignándose datos genéricos de ubicación, el oficial deberá recabar todo tipo de información a fin de dar con el requerido de cuya circunstancia dejará debida constancia.

C.- CEDULA DIRIGIDA A UN DOMICILIO EXISTENTE EN UN BARRIO CERRADO con Guardia de Ingreso, el oficial obrará según se dispone a continuación:

- 1) Si le permiten el ingreso, se diligencia en el domicilio.
- 2) Si NO le permiten el ingreso, pero la reciben en la guardia, se diligencia allí.
- 3) Si NO le permiten el ingreso y se niegan a recibirla porque tienen instrucciones en tal sentido, o porque no vive allí el destinatario, o por cualquier otro motivo, se devuelve la cédula con acta circunstanciada.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

235

Corrientes

01 FEB 2021

Artículo 22: En todos los supuestos el notificador deberá consignar de forma clara, al dorso de la cédula de notificación, en la primera visita:

a. en caso de ser recepcionada, consignar la fecha, la hora, nombre y apellido de quien recibe, filiación en caso de no ser el destinatario, firma de la persona que recibe o indicar que recibe negándose a firmar, expresando el motivo por el cual la persona que recibe la cédula no la firma o se niega a identificar, y firma del notificador.

b. en caso de no haber sido recepcionada, consignar la fecha, la hora, indicar la causal de no recepción y firma del notificador.

Las diligencias que deban ser completadas, por el notificador, serán manuscritas, con letra legible y se observará la mayor prolijidad en su confección.

En el acta o actas que confeccionen al devolver las cédulas sin diligenciar, deberán dejar constancia de todo lo acontecido, e informar detalladamente sobre las circunstancias que impidan el diligenciamiento, a los efectos de requirente tenga el más amplio conocimiento de los hechos.

Artículo 23: Cuando la cédula deba diligenciarse en inmuebles que posean puertas de acceso común a varios inmuebles, el oficial deberá agotar todas las instancias necesarias y por medio del portero, si lo hubiere, a fin de dar con el local, oficina o departamento donde deba practicarse la notificación, caso contrario dejará constancia de dichas circunstancias, al día siguiente en un segundo intento, y si aún así no pudiere cumplir con la diligencia podrá fijarla en la puerta de acceso común (acta circunstanciada).

Artículo 24: Cuando la cédula deba diligenciarse en inmuebles en los que la chapa municipal se encontrare ubicada en una puerta tapiada, ventana, etc., se devolverá la misma sin diligenciar y se dejará constancia de lo encontrado (acta circunstanciada).

Artículo 25: Identificación de las personas: Es documento oficial de identificación el documento nacional de identidad. Excepcionalmente se admitirán como elementos identificatorios otros documentos que deberán tener fotografía del poseedor y haber sido expedidos únicamente por autoridades nacionales, provinciales o municipales de nuestro país.

Artículo 26 : Notificación personal: los oficiales deberán diligenciar dentro de los dos días hábiles las cédulas que reciban para notificar personalmente a sus destinatarios y deberán devolverlas a la oficina el mismo día, o al día siguiente hábil de practicada la notificación. Deberá hacer como mínimo tres intentos para concretar esta diligencia, si por cualquier causa se hubieran frustrado los propósitos de efectuar la notificación. Cuando sus cometidos den resultado negativo, la devolución no podrá exceder el término primeramente señalado y se deberá labrar acta circunstanciada de cada uno de los intentos que se realice tendiente al cumplimiento de la notificación.

Artículo 27 : Aplicación de normas en la diligencia: En la práctica de las diligencias los notificadores cumplirán fielmente lo dispuesto por la Ley de

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **235**

01 FEB 2021
Corrientes

Procedimiento Administrativo –Ley Provincial N° 3640-, el Código Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, lo dispuesto en el presente Reglamento y demás Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes